



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079-2021-C/MPP

Puno, 07 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 12-2020-MPP/COPSDHPC, de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, presidida por la Regidora Eliana Mazuelos Chávez, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña Empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo X, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos 4.3 y 4.5 el artículo 73° de la Ley 27972, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, siendo que en materia de desarrollo y economía local, le corresponde a los gobiernos locales, la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, así como el fomento del turismo local sostenible;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2008-MINCETUR/DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, declaran como "PRODUCTO BANDERA AL CAFÉ" y con Resolución Ministerial N° 732-2008-AG el Ministerio de Agricultura, instituye a nivel nacional, el "DÍA DEL CAFÉ PERUANO", debiéndose celebrar el cuarto viernes del mes de agosto de cada año;





Concejo Provincial de Puno

Que, el consumo interno del café puneño de altísima calidad dentro de la provincia de Puno, en las ceremonias y eventos oficiales y no oficiales, como restaurantes, cafeterías, hoteles y en lugares donde se expende la venta de bebidas y alimentos, contribuirá al desarrollo socio económico de los productores del café de la región Puno, en el marco de la agricultura y emprendimiento sostenible;

Que, el cultivo del grano selecto del café puneño, ha sido merecedor de medallas en escenarios internacionales, en forma consecutiva en los últimos años, coronándose como el mejor café del mundo, en los premios "Cafés Especiales";

Que, en ejercicio de las facultades, conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Provincial por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL CONSUMO DEL CAFÉ PUNEÑO DE ALTA CALIDAD EN LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR políticas y acciones de "PROMOCIÓN Y CONSUMO DEL CAFÉ PUNEÑO DE ALTA CALIDAD EN LA PROVINCIA DE PUNO", por ser este grano selecto puneño, reconocido a nivel internacional como el mejor café del mundo.

Artículo Segundo.- DECLARAR, al café puneño como producto de utilización y consumo en todas las instituciones públicas y privadas de la provincia de Puno, en eventos oficiales y no oficiales, restaurantes, cafeterías, hoteles y locales donde se expende la venta de bebidas y alimentos.

Artículo Tercero.- DISPONER, que se instituya la "Noche Cultural del Café", en la ciudad de Puno, el cuarto viernes del mes de agosto de cada año.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, dictar normas complementarias y/o reglamentarias para la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza municipal en el diario de publicaciones judiciales de la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región Puno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE